

CORRIENTES, 05 de Agosto de 2010.-

ORDENANZA N° 5372 .-

VISTO:

La falta de señalización de ingreso a la Ciudad de Corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ciudad de Corrientes no cuenta con un Portal de Acceso acorde a la importancia que merece nuestra ciudad como capital de la Provincia del mismo nombre.

Que, además a fin de fortalecer la participación de nuestros vecinos, debemos abrir la posibilidad de la colaboración de los mismos en la vía pública de este Municipio, y que mejor que hacerlo desde un concurso de diseño arquitectónico del Portal de Acceso a la Ciudad que permitirá tanto a los alumnos de los diferentes establecimientos educativos, como los universitarios, y cualquiera otra persona que quiera realizar un aporte al diseño o la arquitectura de la Ciudad, plasme sus ideas en los pórticos de acceso a la misma.

Que, para que los vecinos pudieran acercarse y establecer un vínculo mayor, es necesario que participen de forma práctica y real dejando plasmado y perpetuado en el tiempo su impronta artística, así acortar la distancia que existe entre la gente corriente y las instituciones.

Que, además sería una herramienta muy valiosa que los vecinos, pero sobre todo los más jóvenes deberían aprovechar con muchas ganas y demostrar su alto nivel en la calidad de diseño.

Que, es nuestro deber, tanto desde el Honorable Concejo Deliberante como del Departamento Ejecutivo Municipal difundir el proyecto y motivar la participación al concurso de diseñemos de nuestro Portal de Acceso a la Ciudad.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- DETERMINAR la construcción de un Portal de Acceso a la Ciudad de Corrientes.

ART. 2°.- EL lugar de construcción deberá ser definido por la Secretaría de Obras Públicas a través de la Subsecretaría de Planeamiento.

ART. 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal convocará a un concurso de diseño a fin de que toda persona interesada en participar del mismo pueda hacerlo a través de un proyecto.

ART. 4º.- EL diseño arquitectónico del portal de acceso será el que surja elegido mediante el curso enunciado en el artículo anterior.

ART. 5º.- DICHO concurso estará destinado a todo vecino, pero principalmente, a los jóvenes tanto de los niveles primarios, terciarios y universitarios a fin de incentivar la participación en la cosa pública.

ART. 6º.- EL Concurso contará con la coordinación y supervisión de la Subsecretaría de Planeamiento.

ART. 7º.- LA coordinación del concurso tendrá la obligación de hacer llegar todo material a las instituciones educativas, y difundir por los medios de comunicación los objetivos del programa que sea necesario para la aceptación, inscripción y posterior participación de los establecimientos y alumnos.

ART. 8º.- LA coordinación deberá realizar el pliego de bases y condiciones del concurso a fin de que los interesados puedan participar del mismo, inscribiéndose en un formulario confeccionado para tal fin.

ART. 9º.- SERÁ atribución del coordinador del programa llevar a cabo mediante distintas acciones, la entrega de información y material práctico, en cuanto a las dimensiones y características técnicas.

ART. 10º.- LA presente Ordenanza será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART. 11º.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 12º.- REMÍTASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 13º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. MIRIAM CORONEL
Presidente HCD
Dr. JUSTO A. ESTOUP
Secretario HCD